

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

ACUERDO 55-07/15 por el que se emiten las Reglas de Operación de los Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Mediante Acuerdo 55-07/15, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología aprobó las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2015, establece como Programas sujetos a Reglas de Operación en el Ramo 38, los siguientes:

1. Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad
2. Sistema Nacional de Investigadores
3. Fortalecimiento Sectorial de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación
4. Fortalecimiento de la Infraestructura Científica y Tecnológica
5. Fomento Regional de las Capacidades Científicas, Tecnológicas y de Innovación

En atención a ello y con fundamento en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología expide las presentes Reglas de Operación.

1. Programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad

1.1. Introducción

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), en el marco de sus atribuciones, instrumenta su objeto mediante esquemas de apoyo, acciones y proyectos que atienden los requerimientos del país en materia de capital humano de alto nivel a través del Fomento, Formación y Desarrollo, así como la Consolidación y Vinculación de Recursos Humanos ya formados con los diversos sectores de la sociedad. Para efecto de las presentes Reglas, se ha identificado al Programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad, como el instrumento que en el entorno presupuestal es utilizado para la ejecución de los recursos asignados al CONACYT en esta materia, mismo que se sustenta en el Reglamento de Becas de este Consejo.

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo y el PECITI, a través del Programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad genera las acciones acordes a la Ley, para su cumplimiento, considerando como instrumento fundamental la asignación de becas y otorgamiento de apoyos que se financian con recursos públicos de la Federación; y también en forma conjunta, con recursos económicos de las entidades federativas, organizaciones internacionales, empresas, instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, sin que para su otorgamiento pueda exigirse al becario condiciones o garantías del monto económico que se ejerce, en los términos de lo establecido en el párrafo último del Artículo 13 de la Ley Orgánica de CONACYT.

El propósito de otorgar una beca o apoyo de carácter público consiste en el fomento, formación, desarrollo, consolidación y vinculación de capital humano de alto nivel para aprovechar sus conocimientos en beneficio de los diversos sectores del país.

1.2. Objetivos

1.2.1. General

Contribuir al fomento, formación, desarrollo, consolidación y vinculación del capital humano de alto nivel para incrementar su acervo y satisfacer las necesidades del país, mediante el otorgamiento de becas y apoyos en sus diferentes modalidades.

1.2.2. Específico

El capital humano accede a oportunidades de fomento, formación, desarrollo, consolidación en diversas áreas del conocimiento y su vinculación con los diversos sectores, mediante las convocatorias o convenios de colaboración suscritos por el CONACYT con Instituciones y organismos nacionales e internacionales, gobiernos de los estados y personas morales de los diferentes sectores, en áreas establecidas en tales instrumentos, según aplique para cada caso.

1.3. Lineamientos generales

1.3.1. Cobertura

El Programa tiene cobertura a nivel nacional e internacional.

1.3.2. Población objetivo

El Programa está dirigido a:

- Personas interesadas en acceder a actividades de fomento, formación y desarrollo de alto nivel, en las distintas áreas del conocimiento, llevadas a cabo en instancias relacionadas con el objeto del Programa, así como la consolidación y vinculación de los recursos humanos ya formados con los diversos sectores.
- Instituciones y organismos nacionales e internacionales, gobiernos de los estados y personas morales de los diferentes sectores, interesadas en acceder a actividades de fomento, formación y desarrollo de alto nivel, así como de consolidación y vinculación, relacionadas con el objeto del Programa en áreas establecidas, según aplique para cada caso.

1.3.3. Beneficiarios

1.3.3.1. Requisitos

Serán beneficiarios las personas o Instituciones y organismos nacionales e internacionales, gobiernos de los estados y personas morales de los diferentes sectores, que cumplan con lo señalado en las convocatorias o convenios correspondientes, en las presentes Reglas y en las demás disposiciones aplicables.

1.3.3.2. Criterios de selección

- a) Becas a Personas físicas o Instituciones y organismos nacionales e internacionales, gobiernos de los estados y personas morales de los diferentes sectores que propongan aspirantes.

Las becas y apoyos que otorga el CONACYT a través del Programa, se asignarán con base en: méritos y criterios de calidad académica del programa de estudios o de la estancia, proyecto a desarrollar, según sea el caso, pertinencia, relevancia para el país, méritos académicos del aspirante, el resultado esperado del apoyo que se le otorga, entre otros.

Las bases y criterios que determinen los requisitos de participación, mecanismos de selección de programas de estudio y del aspirante quedarán especificados en la convocatoria o convenio correspondiente.

Toda convocatoria deberá contener al menos los siguientes elementos:

- Objetivo de la beca y modalidad o del apoyo
- Grupo objetivo, población a quien va dirigido el apoyo
- Vigencia de la convocatoria
- Rubros que ampara la beca o el apoyo, los montos sujetos a presupuesto y vigencia
- Requisitos que deberán cumplir los aspirantes
- Documentación que acompañe a la solicitud
- El proceso de selección de aspirantes, asignación y formalización de las becas y plazos para ello
- En su caso, las restricciones e incompatibilidades con otros apoyos otorgados con recursos fiscales federales para evitar duplicidades.
- Equidad y No Discriminación
- Transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez

Las convocatorias y convenios de formalización de becas y apoyos serán de acuerdo a los modelos autorizados por el área jurídica del CONACYT; incluirán las condiciones para su conclusión o liberación, en caso de no haberlas, los beneficiarios se acogerán a lo señalado en el Reglamento de Becas o en las disposiciones aplicables.

El Reglamento de Becas Vigente aplicará para las modalidades ahí señaladas.

- b) Apoyos a Instituciones y organismos nacionales e internacionales, gobiernos de los estados y personas morales de los diferentes sectores:

Las bases y criterios que determinen los requisitos de participación y mecanismos de selección especificados en la convocatoria o convenio correspondiente.

Las convocatorias podrán estar dirigidas directamente a: Instituciones y organismos nacionales e internacionales, gobiernos de los estados y personas morales de los diferentes sectores que reciben y administran directamente becas y/o apoyos:

- Objetivo del apoyo
- Vigencia de la convocatoria o convenio
- Calendario
- Proceso de evaluación
- Presentación de la solicitud
- Criterios de selección/evaluación
- Formalización
- Equidad y No Discriminación
- Transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez

Los convenios de colaboración y de asignación de recursos serán de acuerdo a los modelos autorizados por el área jurídica del CONACYT; incluirán las condiciones para su conclusión o liberación, en caso de no haberlas, los beneficiarios se acogerán a lo señalado en el Reglamento de Becas o en las disposiciones aplicables.

Los recursos se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, con independencia de la fecha de la que dichos recursos se pongan a disposición del beneficiario a través de los mecanismos previstos, de conformidad con la normativa aplicable.

1.3.3.3 Gastos de operación

Los recursos asignados al Programa de S190 Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad en el Presupuesto de Egresos de la Federación en ningún caso podrán afectarse para gastos fijos de la administración de dicho Programa, pero sí podrán cubrir las erogaciones vinculadas con el proceso de publicación de convocatorias, evaluación de las solicitudes recibidas a partir de las convocatorias publicadas anualmente para la selección de las propuestas que resulten pertinentes; para tal efecto, el CONACYT podrá destinar hasta el 1% del presupuesto asignado al Programa.

En los gastos de operación se podrán considerar honorarios, gastos de pasajes y viáticos para los evaluadores, eventos, servicio de café y alimentos requeridos en las reuniones de evaluación, entre otros.

En el marco de las disposiciones aplicables en materia, la instancia ejecutora instrumentará la contratación de servicios que resulten necesarios para el proceso de evaluación, ajustando el procedimiento que permita garantizar las mejores condiciones para ello; con base a criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

1.3.4 Características de las becas y apoyos

Los tipos de beca o apoyo que se otorguen al amparo del Programa podrán ser nacionales y en el extranjero, financiadas con recursos provenientes del CONACYT, de manera directa o a través de los fondos regulados en la Ley de Ciencia y Tecnología, así como con recursos de origen externo, en los términos de la legislación y normatividad aplicable.

Asimismo, las becas o apoyos podrán ser cofinanciados con la participación de terceros nacionales o extranjeros u organismos internacionales, en los términos que al efecto se establezcan en la convocatoria o convenio de colaboración correspondiente.

Tipos de beca y apoyo:

Las modalidades de beca se establecerán en el Reglamento de Becas vigente y pueden ser, entre otras:

Beca de Fomento: corresponde a los recursos otorgados para promover y fomentar vocaciones científicas y tecnológicas en los diversos niveles educativos, así como para elevar la calidad de la formación en el posgrado, en coordinación con instituciones y organismos nacionales e internacionales, autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno y personas morales de los diferentes sectores que de manera directa reciben y administran los apoyos. Entre otros:

- Vocaciones científicas y tecnológicas, y jóvenes talentos.
- Apoyo al fortalecimiento del posgrado en programas vinculados al Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) y apoyos en caso de desastres naturales.

Becas de Formación: aquella que se otorga para la generación de recursos humanos de alto nivel, consistente en apoyos económicos y asistenciales para cursar programas de estudios de posgrado en el país, que cuenten con registro en el PNPC o su equivalente, y en el extranjero en programas de prestigio internacional. Las becas de formación nacionales podrán otorgarse a extranjeros inscritos en programas que pertenezcan al PNPC o su equivalente, si la institución u organismo así lo determina, en los términos que al efecto se establezcan en la convocatoria o convenio correspondiente. Las becas y apoyos se otorgarán conforme al programa oficial de estudios a desarrollar y se consideran los siguientes niveles:

- Doctorado
- Doctorado a partir de nivel de maestría reconocida
- Maestría y especialidad

Beca de Desarrollo: Aquella que se otorga para realizar estancias técnicas en los términos que al efecto se establezcan en la convocatoria o convenio correspondiente.

Beca de Vinculación y apoyos para la consolidación: Se otorgan apoyos al capital humano de alto nivel ya formado para llevar a cabo estancias académicas en los términos que al efecto se establezcan en la Convocatoria o Convenio correspondiente, promoviendo la creación y fortalecimiento de grupos de investigación, la consolidación de los programas nacionales de posgrado e incrementando la capacidad científica y tecnológica de los sectores público, privado, social y académico, a través de diferentes modalidades, entre otras:

- Estancias posdoctorales nacionales y en el extranjero
- Repatriación y retención de capital humano de alto nivel
- Estancias sabáticas
- Inserción de científicos y tecnólogos en empresas

Beca Mixta: El apoyo adicional que se otorga al becario que cuenta con una beca de formación en el país, para la realización de una estancia académica en otra institución nacional o en el extranjero, a fin de que complemente o fortalezca su formación científica y/o tecnológica en los términos que al efecto se establezcan en la Convocatoria o Convenio correspondiente.

Beca Específica: Aquella que se otorga en el marco del Programa con base en un convenio de colaboración suscrito por el CONACYT con alguna entidad federativa, institución o personas morales de los diferentes sectores para el fomento, formación, desarrollo o vinculación de recursos humanos en áreas específicamente establecidas en tales instrumentos. Entre otros, las acciones afirmativas para apoyar el desarrollo de programas específicos.

Los montos y apoyos de carácter económico o asistencial que se otorguen al becario en cualquiera de las modalidades de beca consideradas en el Programa, se especificarán en la convocatoria o convenio correspondiente y se formalizarán en el instrumento jurídico de asignación respectivo. Estos apoyos cubrirán únicamente los rubros especificados en la convocatoria o convenio de conformidad con las condiciones pactadas en la convocatoria o convenio, incluyendo los periodos mínimos a pagar que consideren las mejores condiciones para el Estado. Los recursos se otorgarán de acuerdo con la disponibilidad del presupuesto autorizado.

1.3.5. Derechos, obligaciones y sanciones

- a) Los becarios tienen derechos y obligaciones en los términos que los instrumentos jurídicos establezcan, del Reglamento de Becas vigente y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables. Las sanciones por incumplimiento serán de acuerdo a las disposiciones señaladas. El CONACYT estará obligado frente a sus contrapartes en los términos del convenio que suscriba.

- b) Instituciones y organismos nacionales e internacionales, gobiernos de los estados y personas morales de los diferentes sectores que de manera directa reciben y administran las becas y/o apoyos se obligan a cumplir con lo establecido en el convenio correspondiente, donde se incluyan los derechos, obligaciones y sanciones por incumplimiento.

1.3.6. Participantes

1.3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

La instancia ejecutora del Programa es el CONACYT, a través de la estructura establecida para el efecto y de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como por medio de las instancias que en su caso se establezcan en los convenios que para el efecto se suscriban.

1.3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

La interpretación de las presentes Reglas, sus modificaciones, así como lo no previsto en las mismas, corresponden al CONACYT a través de las instancias facultadas para ello.

1.3.6.3 Instancia(s) de control y vigilancia

La Secretaría de la Función Pública (SFP), sus órganos internos de control y demás instancias fiscalizadoras, así como la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

1.3.7. Coordinación institucional

- a) La coordinación con Instituciones y organismos nacionales e internacionales, gobiernos de los estados y personas morales de los diferentes sectores que proponen a los aspirantes o en donde el becario realice el programa de estudios o proyecto objeto de la beca o apoyo se sujetará a lo establecido en los convenios correspondientes y a las disposiciones aplicables, para el uso eficaz, eficiente y transparente de los recursos asignados.
- b) La coordinación con Instituciones y organismos nacionales e internacionales, gobiernos de los estados y personas morales de los diferentes sectores que reciben y administran directamente las becas y/o apoyos se sujetará a lo establecido en los convenios correspondientes y a las disposiciones aplicables, para el uso eficaz, eficiente y transparente de los recursos asignados.

1.4. Operación

1.4.1 Difusión

La difusión de las distintas modalidades del Programa se realizará entre otros mecanismos, a través de medios de comunicación impresos o electrónicos y estará dirigida a la población objetivo de este Programa. Así mismo, las convocatorias que se emitan en el marco del Programa serán difundidas a través de dichos medios.

1.4.2 Promoción

La promoción de las distintas modalidades del Programa se llevará a cabo a través de ferias y eventos coordinados por el CONACYT o en los que participe el Consejo a nivel nacional e internacional y; estará dirigida a la población objetivo del Programa.

1.4.3 Ejecución

- a) En caso de personas:

Para la ejecución y cumplimiento del objetivo del Programa se debe contar con el apoyo de las Instituciones y organismos nacionales e internacionales, gobiernos de los estados y personas morales de los diferentes sectores donde el becario realice el programa de estudios o proyecto objeto de la beca o apoyo.

- b) En el caso de Instituciones y organismos nacionales e internacionales, gobiernos de los estados y personas morales de los diferentes sectores que reciben y administran directamente las becas y/o apoyos:

Para la ejecución y cumplimiento del objetivo del Programa se debe contar con el apoyo de las Instituciones y organismos nacionales e internacionales, gobiernos de los estados y personas morales de los diferentes sectores donde se desarrolle el proyecto objeto de la beca y/o apoyo.

La interacción de los diversos actores se regulará por los convenios o instrumentos legales correspondientes.

En el proceso de ejecución, se tomarán en cuenta los siguientes elementos:

- Publicación de convocatoria
- Recepción y evaluación de solicitudes
- Publicación de resultados
- Compromisos de pago por ciclo escolar suscritos en el convenio de asignación de beca la o del apoyo, una vez aprobado
- Formalización y seguimiento de las becas y/o de los apoyos

Los informes se realizarán en términos de las regulaciones que resulten aplicables al CONACYT o a los fondos regulados en la Ley de Ciencia y Tecnología.

1.5. Auditoría, control y seguimiento

La revisión, control y seguimiento en materia de auditoría del Programa se ejecutará en términos de las facultades que las leyes y demás disposiciones administrativas se establezcan para tales efectos, a fin de asegurar el logro de los objetivos del Programa y el buen uso y transparencia en el manejo de los recursos asignados al mismo.

Con este fin se aplicarán los mecanismos de seguimiento y evaluación de los apoyos otorgados, de acuerdo con lo especificado en estas Reglas y demás disposiciones que para tal efecto determinen las instancias correspondientes de conformidad con sus facultades.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades con que cuentan los órganos fiscalizadores, en términos de la legislación aplicable, para el desarrollo de las funciones que tienen asignadas.

1.6. Evaluación

1.6.1. Evaluación interna

La evaluación del Programa se llevará a cabo a través de las instancias facultadas para ello de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables. Los resultados de las evaluaciones se darán a conocer a través de los medios previstos para tales efectos.

1.6.2. Evaluación externa

La evaluación del Programa se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables a través de las instancias facultadas para ello. Los resultados de las evaluaciones se darán a conocer a través de los medios previstos en la normatividad aplicable.

1.7. Transparencia

Los responsables del Programa emitirán las convocatorias respectivas en medios electrónicos o impresos, para que los interesados presenten su solicitud o propuesta en los formatos correspondientes, en los plazos y sitios que señalen las mismas, debiendo anexar la documentación requerida.

Las becas o apoyos se asignarán con base en los méritos de los aspirantes, utilizando los criterios de calidad académica que, en su caso, se establezcan en las convocatorias o convenios de colaboración correspondientes.

Una vez dictaminada de manera favorable la solicitud o propuesta, a través de la página electrónica del CONACYT o de cualquier otro medio de difusión dado a conocer en la convocatoria respectiva, se publicarán los resultados.

La información de las becas y apoyos otorgados en el marco del Programa se dará a conocer en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La información, transparencia y evaluación de las Reglas de Operación se regirá por las disposiciones normativas que corresponda.

1.8. Matriz de Indicadores para Resultados

Los indicadores del Programa Presupuestario serán los elaborados conforme a la normatividad y disposiciones aplicables para tal efecto y su seguimiento se llevará a cabo conforme a las mismas.

1.9. Quejas y Denuncias

Los interesados y la población en general pueden recurrir a la Secretaría de la Función Pública, así como al CONACYT en cualquiera de sus oficinas, para presentar por escrito, por correo o vía Internet (<http://www.CONACYT.gob.mx>) cualquier queja, denuncia, inconformidad o sugerencia sobre el Programa.

2. Programa Sistema Nacional de Investigadores

2.1. Introducción

Las presentes Reglas de Operación del Programa Sistema Nacional de Investigadores (SNI) se emiten con el propósito de tener una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos y asegurar que éstos produzcan el mayor impacto posible.

El Sistema Nacional de Investigadores fue creado el 26 de julio de 1984 para reconocer las actividades de las personas dedicadas a producir conocimiento científico y tecnológico de calidad. El reconocimiento se es el resultado de evaluaciones hechas por pares, que permiten la emisión de un nombramiento de Investigador Nacional como distinción que simboliza la calidad de las contribuciones científicas y tecnológicas, otorgando de manera adicional, en su caso, un incentivo económico que premia el esfuerzo y la calidad del investigador.

El Sistema Nacional de Investigadores evalúa la calidad de la investigación científica y tecnológica, así como la innovación para contribuir a promover el desarrollo de las actividades relacionadas con la investigación científica, tecnológica y la innovación.

El Sistema Nacional de Investigadores encuentra su regulación previa en el Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2006, el cual fue modificado mediante acuerdos publicados en el mismo medio de difusión, los días 7 de febrero y 10 de agosto de 2007; en el Reglamento publicado el 21 de marzo de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, el cual fue modificado mediante acuerdos publicados en el mismo medio de difusión, los días 21 de octubre de 2009, 25 de julio de 2011 y 2 de agosto de 2011; en el Reglamento publicado el 26 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, el cual fue modificado mediante acuerdos publicados en el mismo medio de difusión, los días 11 de febrero de 2014, 14 de noviembre de 2014 y 21 de mayo de 2015.

La Ley de Ciencia y Tecnología establece como principio orientador que las políticas y estrategias de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación deberán ser periódicamente revisadas y actualizadas conforme a un esfuerzo permanente de evaluación de resultados y tendencias del avance científico y tecnológico, así como en su impacto en la productividad, la competitividad y la solución de las necesidades del país.

Las presentes Reglas de Operación del Programa Sistema Nacional de Investigadores tienen como propósito dar certidumbre a su operación, concibiéndolo como un elemento detonante de la investigación científica, tecnológica y la innovación del país, así como de la vinculación entre diversos sectores estratégicos para ayudar a resolver problemas en beneficio de la sociedad mexicana.

2.2 Objetivos

2.2.1. General

Reconocer, como resultado de la evaluación, la calidad de la investigación científica y tecnológica, así como la innovación que se produce en el país y en esta forma contribuir a promover y fortalecer la calidad de la investigación y la formación y consolidación de investigadores con conocimientos científicos y tecnológicos del más alto nivel.

2.2.2 Específicos

En particular se atenderán, entre otros, los siguientes aspectos:

I. Reconocer y premiar con distinciones y en su caso, con estímulos económicos, la labor de investigación en el país, evaluando la calidad, producción, trascendencia e impacto del trabajo de los investigadores seleccionados mediante los concursos que periódicamente se convoquen;

II. Establecer el mecanismo de evaluación por pares con criterios académicos confiables, válidos y transparentes, para ponderar los productos de investigación, tanto científica como tecnológica y la formación de nuevos investigadores;

III. Promover, entre los investigadores, la vinculación de la investigación con la docencia que imparten en las instituciones de educación superior;

IV. Propiciar la movilidad de los investigadores en el país y favorecer el fortalecimiento de la actividad científica y tecnológica en los estados de la República, y

V. Contribuir a la vinculación de los investigadores que realizan actividades científicas, desarrollos tecnológicos y de formación de recursos humanos especializados con los gobiernos, empresas y organizaciones sociales.

2.3. Lineamientos generales

2.3.1. Cobertura

El programa tiene cobertura nacional e internacional.

2.3.2. Población Objetivo

Personas con doctorado o equivalente, ocupadas en ciencia y tecnología que realizan habitual y sistemáticamente investigación en México, cualquiera que sea su nacionalidad, o mexicanos que realicen actividades de investigación científica o tecnológica de tiempo completo en el extranjero, y soliciten su ingreso o renovación en el SNI.

2.3.3. Beneficiarios

2.3.3.1. Requisitos

Serán beneficiarias las personas que cumplan con lo señalado en las convocatorias, correspondientes, el Reglamento del SNI, en las presentes Reglas, y en las demás disposiciones aplicables.

2.3.3.2. Criterios de selección

La selección de aspirantes y solicitudes que se apoyen, se realizará a través de procedimientos competitivos, eficientes, equitativos y públicos, sustentados en méritos y calidad orientados con un sentido de responsabilidad social que favorezcan al desarrollo del país. El detalle de los criterios de selección para cada tipo de apoyo se describirá en la reglamentación o convocatorias que correspondan, publicadas en el portal del CONACYT.

2.3.4 Características de los apoyos: Tipos de apoyo

Los tipos de apoyo que el Sistema Nacional de Investigadores otorgue se establecerán en la normatividad y en las convocatorias correspondientes y considerarán entre otros elementos, el reconocimiento público que otorga el Gobierno Federal y en su caso, un estímulo económico por cada una de las categorías, niveles y periodos comprendidos para ello, en términos de las disposiciones específicas del Reglamento del SNI.

Los montos, modalidades y las categorías deberán ser congruentes con el alcance de los objetivos y metas planteados para el cumplimiento del programa, se establecerán en las convocatorias y disposiciones normativas correspondientes y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

2.3.5. Derechos, obligaciones y sanciones

Los beneficiarios del programa tendrán los derechos que establezcan el Reglamento del SNI, las convocatorias y las normas relativas a cada uno de los apoyos contemplados en este programa.

Los responsables y beneficiarios del programa deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en la normatividad o convocatorias correspondientes.

2.3.5.1. Obligaciones de los responsables del programa

- Instrumentar y dar seguimiento al programa de acuerdo con la reglamentación específica, y verificar que los beneficiarios reciban los recursos autorizados en la forma, el tiempo y el lugar previamente establecidos en los instrumentos que establezca la normatividad aplicable.

2.3.5.2. Obligaciones de los beneficiarios de los apoyos del programa

- Suscribir los instrumentos jurídicos que formalizan el apoyo en su correspondiente modalidad, así como la documentación adicional, dentro de los plazos previstos en la reglamentación o convocatoria correspondiente. Adicionalmente, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en dichos instrumentos y aplicar los recursos asignados en los términos que se establezcan en los mismos. Las sanciones por incumplimiento se establecerán en las disposiciones señaladas.

2.3.6. Participantes

2.3.6.1. Instancia ejecutora

La instancia ejecutora del programa es el CONACYT, a través de la estructura establecida para el efecto y de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como por medio de las instancias que en su caso se establezcan en los convenios que para el efecto se suscriban.

2.3.6.2. Instancia normativa

La interpretación de las presentes Reglas, sus modificaciones, así como lo no previsto en las mismas, corresponden al CONACYT a través de las instancias facultadas para ello.

2.3.6.3 Instancia(s) de control y vigilancia

La Secretaría de la Función Pública (SFP), sus órganos internos de control y demás instancias fiscalizadoras.

2.3.7. Coordinación institucional

Para la instrumentación del programa, podrán celebrarse convenios de colaboración con las instituciones de educación superior y de investigación de acuerdo con el Reglamento del SNI. También podrán suscribirse convenios de colaboración con instancias de los diversos sectores, así como con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para propiciar elementos de coordinación que permitan, a través de este programa, reconocer la calidad de la investigación científica y tecnológica.

2.4. Operación**2.4.1 Difusión**

La difusión del programa se realizará entre otros mecanismos, a través de medios de comunicación impresos o electrónicos y estará dirigida a la población objetivo de este programa. Las convocatorias que se emitan en el marco del programa serán difundidas a través de los mismos medios.

2.4.2 Promoción

La promoción del programa se realizará en la forma y los medios nacionales e internacionales que para el efecto designe el CONACYT.

2.4.3 Ejecución

Serán beneficiarios los que cumplan con lo señalado en las convocatorias correspondientes, en las presentes Reglas y en el Reglamento del SNI que para el fin emita el CONACYT, en los cuales se establecerán los niveles, categorías respectivas y montos, con base en los méritos que se señalen para el efecto.

La interacción de los diversos actores se regulará por los convenios o instrumentos legales correspondientes.

En el proceso de ejecución, se podrán tomar en cuenta los siguientes elementos:

- Publicación de convocatoria.
- Recepción y evaluación de solicitudes.
- Formalización y seguimiento de los apoyos.

2.4.4 Gastos de operación

Los recursos asignados al SNI en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en ningún caso podrán afectarse para gastos fijos de la administración del SNI, pero sí podrán cubrir las erogaciones vinculadas con los procesos de revisión y evaluación de las solicitudes de ingreso o permanencia en el SNI, necesarios para la selección de sus miembros; para tal efecto, el CONACYT podrá destinar hasta el 1% del presupuesto asignado al Programa.

En los gastos de operación se podrán considerar los gastos de pasajes y viáticos para los investigadores que conforman la comunidad científica del SNI, servicio de café y alimentos requeridos en las reuniones de las comisiones dictaminadoras, comisiones revisoras, todas sus instancias colegiadas y eventos, entre otros.

En el marco de las disposiciones que rigen al SNI y en la ejecución de su presupuesto, éste instrumentará la contratación de servicios que resulten necesarios para los procesos de revisión y evaluación, ajustando el procedimiento que permita garantizar las mejores condiciones para ello; con base a criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Los avances e informes correspondientes se ejecutarán en términos de las regulaciones que resulten aplicables al CONACYT o a los fondos regulados en la Ley de Ciencia y Tecnología.

2.5. Auditoría, control y seguimiento

La revisión, control y seguimiento en materia de auditoría del programa se ejecutará en términos de las facultades que las leyes y demás disposiciones administrativas establezcan para los responsables del mismo y para las instancias fiscalizadoras.

El objetivo de estas acciones es asegurar el logro de los objetivos del programa y el buen uso y transparencia en el manejo de los recursos asignados al mismo. Con este fin se aplicarán los mecanismos de seguimiento y evaluación de los apoyos otorgados, de acuerdo con lo especificado en estas Reglas y demás disposiciones que para tal efecto determinen las instancias correspondientes de conformidad con sus facultades.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades con que cuentan los órganos fiscalizadores, en términos de la legislación aplicable, para el desarrollo de las funciones que tienen asignadas.

2.6. Evaluación

2.6.1. Evaluación interna

La evaluación del programa se llevará a cabo a través de las instancias facultadas para ello de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables. Los resultados de las evaluaciones se darán a conocer a través de los medios previstos en la normatividad aplicable.

2.6.2. Evaluación externa

La evaluación del programa se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables a través de las instancias facultadas para ello.

2.7. Transparencia

Los responsables del programa emitirán las convocatorias respectivas en medios electrónicos o impresos, para que los interesados presenten su solicitud o propuesta en los formatos correspondientes, en los plazos y sitios que señalen las mismas, debiendo anexar la documentación requerida.

Los apoyos se asignarán con base en los méritos de los aspirantes, utilizando los criterios de calidad académica que, en su caso, se establezcan en las convocatorias o convenios de colaboración correspondientes.

Una vez dictaminada positivamente la solicitud o propuesta, los responsables del programa darán las instrucciones para la publicación de los resultados.

La información de los apoyos otorgados en el marco del programa se dará a conocer en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La información, transparencia y evaluación de las reglas de operación se registrará por las disposiciones del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal que corresponda.

2.8. Matriz de Indicadores para Resultados

Los indicadores del programa presupuestario serán los elaborados conforme a la normatividad y disposiciones aplicables para tal efecto y su seguimiento se llevara a cabo conforme a las mismas.

2.9. Quejas y Denuncias

Los interesados y la población en general pueden recurrir a la Secretaría de la Función Pública, así como al CONACYT, en cualquiera de sus oficinas, para presentar por escrito, por correo o vía Internet (<http://www.CONACYT.gob.mx>) cualquier queja, denuncia, inconformidad o sugerencia sobre el programa.

3. Programa de fortalecimiento sectorial de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación.

3.1 Introducción

La Ley de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2002, establece como base de una política de Estado, que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, el incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de capital humano especializado para resolver problemas nacionales y contribuir al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población. De igual manera, señala la integración de los diversos sectores para el impulso del conocimiento científico y tecnológico en áreas estratégicas para el desarrollo del país.

El programa busca incrementar la cantidad y calidad de la generación de conocimiento científico, tecnológico y de innovación en los procesos, productos, y/o servicios en sectores estratégicos para mejorar el nivel de vida de la población

Dentro de los principios orientadores de la Ley de Ciencia y Tecnología, se contempla que las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que realicen las Dependencias y Entidades del Sector Público, se orientarán a procurar la identificación y solución de problemas y retos de interés general, contribuyendo significativamente en avanzar en la frontera del conocimiento y con ello mejorar la calidad de vida de la población, del medio ambiente apoyando la formación de personal especializado en ciencia y tecnología.

En ese contexto, la misma Ley establece como instrumentos mediante los cuales el Gobierno Federal cumplirá con la obligación de apoyar la investigación científica y tecnológica, entre otros, a los Fondos Sectoriales.

3.2. Objetivos

3.2.1. General

El objeto del programa es promover el desarrollo y la consolidación de las capacidades científicas y tecnológicas de los Sectores y fomentar las actividades de investigación científica y tecnológica, innovación, desarrollo tecnológico, formación y desarrollo de recursos humanos especializados, becas, divulgación científica y tecnológica, creación y fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos de investigación y desarrollo tecnológico, así como la infraestructura de investigación y desarrollo que requieran los sectores. Con ello se busca contribuir al incremento de la competitividad del país, mediante el desarrollo científico, tecnológico e innovación.

3.2.2. Específico

Que las instituciones de Investigación generen conocimiento científico y capacidades de desarrollo tecnológico e innovación en beneficio de los sectores y del nivel de vida de la población mexicana.

En particular se atenderán, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Promover el desarrollo y la consolidación de las capacidades científicas y tecnológicas de los Sectores.
2. Permitir la concurrencia de recursos del CONACYT y de las Secretarías de Estado y las entidades de la Administración Pública Federal para destinarlos a las actividades objeto del presente programa.
3. Favorecer el desarrollo integral de los Sectores mediante procesos competitivos eficientes, equitativos y públicos, sustentados en méritos y calidad.
4. Conceder prioridad a los proyectos científicos y tecnológicos cuyo propósito principal se oriente a la atención de problemas y necesidades o al aprovechamiento de oportunidades que contribuyan al desarrollo económico y social sustentable de los Sectores, así como a los proyectos que promuevan la creación y consolidación de grupos y redes de investigadores y fortalezcan la infraestructura de centros de investigación.
5. Resolver problemas concretos de los sectores.

3.3. Lineamientos generales

3.3.1. Cobertura

El programa está enfocado a fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación de los sectores en el territorio nacional a través de diversos instrumentos de fomento, dentro de los cuales se contemplan los Fondos Sectoriales.

3.3.2. Población objetivo

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como las universidades e instituciones de educación superior, públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas, y demás personas físicas y morales que cumplan con los elementos regulados en la Ley de Ciencia y Tecnología y en las diversas convocatorias que para el efecto se emitan.

3.3.3. Beneficiarios

3.3.3.1. Requisitos

Serán beneficiarios, las universidades e instituciones de educación superior, públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas físicas y morales que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) y que cumplan con lo señalado en las convocatorias o convenios correspondientes, en las presentes Reglas y en las demás disposiciones aplicables.

3.3.3.2. Criterios de selección

La selección de solicitudes se realizará a través de procedimientos competitivos, eficientes, equitativos y públicos, sustentados en méritos y calidad orientados con un sentido de responsabilidad social que favorezcan al desarrollo del país. El detalle de los criterios de selección para cada tipo de apoyo se describirá en las disposiciones normativas o convocatorias que correspondan.

Entre los criterios que se aplicarán para la evaluación y selección de las propuestas, las convocatorias podrán considerar los siguientes:

- 1) Pertinencia
- 2) Calidad e impacto potencial del proyecto
- 3) Usuario de los resultados y productos del proyecto
- 4) Transferencia y asimilación o adopción de resultados y su relación con los beneficios esperados
- 5) Tiempo y costo de ejecución

3.3.4 Características de los apoyos: Tipos de apoyo

Los tipos de apoyo del programa se establecerán en la normatividad y en las convocatorias correspondientes y consideraran, entre otras, las siguientes modalidades:

A. Investigación científica:

A1) Básica: Realizada con el objeto de generar nuevos conocimientos sobre los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin prever aplicación específica inmediata.

A2) Aplicada: Realizada para la adquisición de nuevos conocimientos, dirigida hacia un objetivo o fin práctico, que responda a una demanda específica determinada.

B. Desarrollo tecnológico e innovación:

B1) Precompetitivo: Realizada para el desarrollo con contenido innovativo de productos o procesos de alta apropiabilidad, para beneficio de una comunidad o grupo social.

B2) Competitivo: Realizada para el desarrollo con contenido innovativo de productos y procesos con un propósito comercial en beneficio de una empresa o grupo de empresas.

C. Formación de Recursos Humanos de Alto Nivel

C.1. Creación y Consolidación de Programas de Posgrado que atiendan las prioridades específicas:

Propuestas cuyo objetivo principal sea la creación y fortalecimiento de posgrados de calidad en las áreas definidas como prioritarias por el Sector, pudiendo incorporarse en esta modalidad, los posgrados en Estados o Municipios vinculados a los respectivos sectores.

C.2 Creación y/o consolidación de Grupos y Redes de Investigación e Innovación:

Propuestas cuyo objetivo principal sea la creación y consolidación de grupos de investigación científica y tecnológica y su incorporación en las instituciones de educación superior y en los centros de investigación, así como vinculación con las empresas a través de acciones tales como: programas para la formación de cuadros de científicos y tecnólogos de alto nivel, la incorporación de científicos y tecnólogos en grupos o redes existentes, el intercambio de estudiantes, científicos y tecnólogos.

C.3. Fortalecimiento de la capacidad tecnológica de las empresas y organizaciones productivas:

Propuestas cuyo objetivo principal sea entre otros, el aprovechamiento de las capacidades de los posgrados de calidad en las áreas definidas como prioritarias por las empresas y organizaciones productivas, así como de los sectores, estados o municipios.

D. Creación y Fortalecimiento de Infraestructura:

Propuestas orientadas a crear y/o fortalecer la infraestructura científica y tecnológica tales como: creación y/o equipamiento de laboratorios de alta especialidad en instituciones de investigación, creación y/o fortalecimiento de centros o departamentos de desarrollo de productos en empresas, entre otras.

E. Difusión y Divulgación:

Propuestas que persigan la formación de una cultura científica y tecnológica; que promuevan la difusión, nacional e internacional del trabajo de la comunidad científica; que impulsen la realización de actividades y programas que despierten la creatividad y la vocación científico-tecnológica de la niñez y juventud; que fomenten la creación de una cultura empresarial de aprecio por el desarrollo y explotación de desarrollos científicos y tecnológicos.

F. Colaboración:

Propuestas que deriven de esquemas de colaboración que permitan una adecuada vinculación entre las políticas de los diversos sectores, cuyo objeto sea el fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas de los mismos.

Los montos y modalidades, así como las categorías deberán ser congruentes con el alcance de los objetivos y metas planteados para el cumplimiento del programa y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

3.3.5. Derechos, obligaciones y sanciones

Los beneficiarios del programa tendrán los derechos que establezcan las convocatorias y la normatividad correspondientes para cada uno de los apoyos contemplados en el mismo.

Los responsables y beneficiarios del programa deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en la normatividad y/o convocatorias correspondientes.

Obligaciones de los responsables del programa:

- Instrumentar y dar seguimiento al programa de acuerdo con la reglamentación específica, y verificar que los beneficiarios reciban los recursos autorizados en la forma, tiempo y lugar previamente establecidos en los instrumentos que establezca la normatividad aplicable.

Obligaciones de los beneficiarios de los apoyos del programa:

- Suscribir los instrumentos jurídicos que formalizan el apoyo en su correspondiente modalidad, así como la documentación adicional, dentro de los plazos previstos en la normatividad y/o convocatorias correspondientes. Adicionalmente, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en dichos instrumentos y aplicar los recursos asignados en los términos que se establezcan en los mismos. Las sanciones por incumplimiento se establecerán en las disposiciones señaladas.

3.3.6. Participantes**3.3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)**

La instancia ejecutora del programa es el CONACYT, a través de la estructura establecida para el efecto y de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, pudiendo utilizar entre otros instrumentos los Fondos Sectoriales.

3.3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

La interpretación de las presentes Reglas, sus modificaciones, así como lo no previsto en las mismas, corresponden al CONACYT a través de las instancias facultadas para ello.

3.3.6.3 Instancia(s) de control y vigilancia

La Secretaría de la Función Pública (SFP), sus órganos internos de control y demás instancias fiscalizadoras.

3.3.7. Coordinación institucional

Para la instrumentación del programa, podrán celebrarse convenios de colaboración con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como con otras instancias de los diversos sectores, para propiciar elementos de coordinación que permitan a través de este programa fortalecer las capacidades de investigación científica, tecnológica, de innovación y de formación de capital humano de calidad.

3.4. Operación

3.4.1 Difusión

La difusión del programa se realizará entre otros mecanismos, a través de medios de comunicación impresos o electrónicos y estará dirigida a la población objetivo de este programa. Las convocatorias que se emitan en el marco del programa serán difundidas a través de los mismos medios.

3.4.2 Promoción

La promoción del programa se realizará a través de eventos, talleres, foros y encuentros con la comunidad científica y empresarial, entre otros mecanismos, y estará dirigida a la población objetivo de este programa.

3.4.3 Ejecución

Para la ejecución y cumplimiento de los objetivos del programa se prevé la participación de universidades e instituciones de educación superior, centros, laboratorios, organizaciones científicas y empresas públicas y privadas, entre otros actores con potencial para contribuir positivamente al logro de sus metas. La interacción de los diversos actores se regulará por los convenios o instrumentos legales correspondientes. En el proceso de ejecución, se podrán tomar en cuenta los siguientes elementos:

- Publicación de convocatoria.
- Recepción y evaluación de solicitudes.
- Formalización y seguimiento de los apoyos.

3.5. Auditoría, control y seguimiento

La revisión, control y seguimiento en materia de auditoría del programa se ejecutará en términos de las facultades que las leyes y demás disposiciones administrativas establezcan para los responsables del mismo y para las instancias fiscalizadoras. El objetivo de estas acciones es asegurar el logro de los objetivos del programa y el buen uso y transparencia en el manejo de los recursos asignados al mismo. Con este fin se aplicarán los mecanismos de seguimiento y evaluación de los apoyos otorgados, de acuerdo con lo especificado en estas Reglas y demás disposiciones que para tal efecto determinen las instancias correspondientes de conformidad con sus facultades.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades con que cuentan los órganos fiscalizadores, en términos de la legislación aplicable, para el desarrollo de las funciones que tienen asignadas.

3.6. Evaluación

3.6.1. Evaluación interna

La evaluación del programa se llevará a cabo a través de las instancias facultadas para ello de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables. Los resultados de las evaluaciones se darán a conocer a través de los medios previstos en la normatividad aplicable.

3.6.2. Evaluación externa

La evaluación del programa se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables a través de las instancias facultadas para ello.

3.7. Transparencia

Los responsables del programa emitirán las convocatorias respectivas en medios electrónicos o impresos, para que los interesados presenten su solicitud o propuesta en los formatos correspondientes, en los plazos y sitios que señalen las mismas, debiendo anexar la documentación requerida.

La evaluación de las solicitudes se hará con base en los requerimientos y/u objetivos de cada convocatoria y en función de los recursos presupuestales.

Una vez dictaminada positivamente la solicitud o propuesta, los responsables del programa darán las instrucciones para la publicación de los resultados. La información de los apoyos otorgados en el marco del programa se dará a conocer en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La información, transparencia y evaluación de las reglas de operación se registrará por las disposiciones del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal que corresponda.

3.8. Matriz de Indicadores para Resultados

Los indicadores del programa presupuestario serán los elaborados conforme a la normatividad y disposiciones aplicables para tal efecto y su seguimiento se llevará a cabo conforme a las mismas.

3.9. Quejas y Denuncias

Los interesados y la población en general pueden recurrir a la Secretaría de la Función Pública, así como al CONACYT, en cualquiera de sus oficinas, para presentar por escrito, por correo o vía Internet (<http://www.CONACYT.gob.mx>) cualquier queja, denuncia, inconformidad o sugerencia sobre el programa.

4. Programa de Apoyo al Fortalecimiento y Desarrollo de la Infraestructura Científica y Tecnológica.

4.1. Introducción

El fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica constituye uno de los objetivos prioritarios de la política de Estado, tanto a nivel sectorial como nacional. Su importancia estratégica para el funcionamiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y el desarrollo económico y social del país, está reconocida en los tres niveles del sistema nacional de planeación: Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2014-2018 y Programa Institucional del CONACYT 2014-2018.

4.2. Objetivos

4.2.1. General

Contribuir al fortalecimiento de las capacidades de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica de las instituciones de investigación y empresas, mediante el fortalecimiento de su infraestructura.

4.2.2. Específico

El Programa de Apoyo al Fortalecimiento y Desarrollo de la Infraestructura Científica y Tecnológica tiene como finalidad proporcionar a la comunidad científica, tecnológica y académica del país las herramientas necesarias para realizar actividades de investigación científica, tecnológica e innovación competitiva a nivel internacional, a través del acceso a apoyos en materia de infraestructura científica y tecnológica.

4.3. Lineamientos generales

4.3.1. Cobertura

El programa está enfocado a fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación de Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación, instituciones del Sector Público, del ámbito Federal y Estatal, así como empresas que cuenten con grupos consolidados de investigación.

4.3.2. Población objetivo

Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación, Instituciones del Sector Público, del ámbito Federal y Estatal, así como empresas que cuenten con grupos consolidados de investigación que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT).

4.3.3. Beneficiarios

4.3.3.1. Requisitos

Serán beneficiarios las Instituciones, Centros, organismos y empresas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) y que cumplan con lo señalado en las convocatorias o convenios correspondientes, en las presentes Reglas y en las demás disposiciones aplicables.

4.3.3.2. Criterios de selección

La selección de solicitudes que se apoyen, se realizará a través de procedimientos competitivos, eficientes, equitativos y públicos, sustentados en méritos y calidad orientados con un sentido de responsabilidad social que favorezcan al desarrollo del país. Los criterios de selección para cada tipo de apoyo se describirá en las disposiciones normativas o convocatorias que correspondan.

4.3.4 Características de los apoyos: Tipos de apoyo

Los tipos de apoyo del programa se establecerán en la normatividad, así como en las convocatorias y convenios correspondientes y considerarán únicamente la siguiente modalidad de apoyo:

- Apoyos Complementarios para la Actualización de Equipo Científico.

4.3.5. Derechos, obligaciones y sanciones

Los beneficiarios del programa tendrán los derechos que establezcan las convocatorias, convenios y la normatividad correspondientes para cada uno de los apoyos contemplados en el mismo.

Los responsables y beneficiarios del programa deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en la normatividad, convenios o convocatorias correspondientes.

Obligaciones de los responsables del programa:

Instrumentar y dar seguimiento al programa de acuerdo con la reglamentación específica, y verificar que los beneficiarios reciban los recursos autorizados en la forma, tiempo y lugar previamente establecidos en los instrumentos que establezca la normatividad aplicable.

Obligaciones de los beneficiarios de los apoyos del programa:

Suscribir los instrumentos jurídicos que formalizan el apoyo conforme a los plazos previstos en la normatividad y convocatorias correspondientes. Adicionalmente, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en dichos instrumentos y aplicar los recursos asignados en los términos que se establezcan en los mismos.

Las sanciones por incumplimiento se establecerán en las disposiciones señaladas.

4.3.6. Participantes

4.3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

La instancia ejecutora del programa es el CONACYT, a través de la estructura establecida para el efecto y de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

4.3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

La interpretación de las presentes Reglas, sus modificaciones, así como lo no previsto en las mismas, corresponden al CONACYT a través de las instancias facultadas para ello.

4.3.6.3 Instancia(s) de control y vigilancia

La Secretaría de la Función Pública (SFP), sus órganos internos de control y demás instancias fiscalizadoras.

4.3.7. Coordinación institucional

Para la instrumentación del programa, podrán celebrarse convenios de colaboración con estados, municipios, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con instancias y organismos de los diversos sectores, para propiciar elementos de coordinación que permitan a través de este programa fortalecer las capacidades de investigación científica, tecnológica, de innovación y de formación de capital humano de calidad.

4.4. Operación

4.4.1 Difusión

La difusión del programa y sus respectivas convocatorias se realizarán a través de medios de comunicación impresos o electrónicos entre otros mecanismos y estará dirigida a la población objetivo de este programa.

4.4.2 Promoción

La promoción del programa se realizará a través de eventos, talleres, foros y encuentros con la comunidad científica y empresarial, entre otros mecanismos, y estará dirigida a la población objetivo de este programa.

4.4.3 Ejecución

Para la ejecución y cumplimiento de los objetivos del programa se prevé la participación de Instituciones, centros, organismos y empresas, entre otros actores con potencial para contribuir positivamente al logro de sus metas. La interacción de los diversos actores se regulará por los convenios o instrumentos legales correspondientes. En el proceso de ejecución, se considerarán los siguientes elementos:

Publicación de convocatorias y celebración de convenios específicos, que podrán contener, entre otros:

- a. Recepción de solicitudes
- b. Evaluación y selección de beneficiarios
- c. Formalización, seguimiento y finiquito de los apoyos

4.4.4 Gastos de operación

Los recursos asignados al Programa de Apoyo al Fortalecimiento y Desarrollo de la Infraestructura Científica y Tecnológica en el Presupuesto de Egresos de la Federación en ningún caso podrán afectarse para gastos fijos de la administración de dicho Programa, pero sí podrán cubrir las erogaciones vinculadas con el proceso de evaluación de las solicitudes recibidas a partir de las convocatorias publicadas anualmente, para la selección de las propuestas que resulten pertinentes; para tal efecto, el CONACYT podrá destinar hasta el 1% del presupuesto asignado al Programa.

En los gastos de operación se podrán considerar los gastos de pasajes y viáticos para los evaluadores, eventos, servicio de café y alimentos requeridos en las reuniones de evaluación, entre otros.

En el marco de las disposiciones aplicables en materia, la instancia ejecutora instrumentará la contratación de servicios que resulten necesarios para el proceso de evaluación, ajustando el procedimiento que permita garantizar las mejores condiciones para ello; con base a criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

4.5. Auditoría, control y seguimiento

La revisión, control y seguimiento en materia de auditoría del programa se ejecutará en términos de las facultades que las leyes y demás disposiciones administrativas establezcan para los responsables del mismo y para las instancias fiscalizadoras.

El objetivo de estas acciones es asegurar el logro de los objetivos del programa y el buen uso y transparencia en el manejo de los recursos asignados al mismo. Con este fin se aplicarán los mecanismos de seguimiento y evaluación de los apoyos otorgados, de acuerdo con lo especificado en estas Reglas y demás disposiciones que para tal efecto determinen las instancias correspondientes de conformidad con sus facultades.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades con que cuentan los órganos fiscalizadores, en términos de la legislación aplicable, para el desarrollo de las funciones que tienen asignadas.

4.5. Evaluación

4.6.1. Evaluación interna

La evaluación del programa se llevará a cabo a través de las instancias facultadas para ello de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables. Los resultados de las evaluaciones se darán a conocer a través de los medios previstos en la normatividad aplicable.

4.6.2. Evaluación externa

La evaluación del programa se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables a través de las instancias facultadas para ello.

4.7. Transparencia

Los responsables del programa emitirán las convocatorias respectivas en medios electrónicos o impresos, para que los interesados presenten su solicitud o propuesta en términos de lo dispuesto en las mismas.

La evaluación y selección de las solicitudes se hará con base en los requerimientos y/u objetivos de cada convocatoria y en función de los recursos presupuestales. Los apoyos que se otorguen a través de convenios, observarán los criterios de selección señalados en el numeral 3.3.2. de las presentes reglas.

Una vez dictaminada positivamente la solicitud o propuesta, los responsables del programa publicarán los resultados.

La información de los apoyos otorgados en el marco del programa se dará a conocer en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La información, transparencia y evaluación de las reglas de operación se regirán por las disposiciones del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal que corresponda.

4.8. Matriz de Indicadores para Resultados

Los indicadores del programa presupuestario serán los elaborados conforme a la normatividad y disposiciones aplicables para tal efecto y su seguimiento se llevará a cabo conforme a las mismas.

4.9. Quejas y Denuncias

Los interesados y la población en general pueden recurrir a la Secretaría de la Función Pública, así como al CONACYT, en cualquiera de sus oficinas, para presentar por escrito, por correo o vía Internet (<http://www.CONACYT.mx>) cualquier queja, denuncia, inconformidad o sugerencia sobre el programa.

5. Programa para el Fomento Regional de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación.

5.1. Introducción

Las presentes Reglas de Operación del Programa para el Fomento Regional de las Capacidades Científicas, Tecnológicas y de Innovación se emiten con el propósito de tener una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos y de asegurar que éstos produzcan el mayor impacto posible.

La Ley de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2002, establece como base de una política de Estado, que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, el incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de capital humano especializado para resolver problemas nacionales y contribuir al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población. De igual manera, establece el fortalecimiento del desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización de las actividades científicas y tecnológicas, y dentro de sus principios orientadores, dispone que los instrumentos de apoyo a la ciencia y la tecnología deberán ser promotores de la descentralización territorial e institucional, procurando el desarrollo armónico de las capacidades del país, buscando el crecimiento y la consolidación de las comunidades científicas y tecnológicas en las entidades federativas.

El programa contribuye a fortalecer la capacidad de los Sistemas Locales y Regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación para impulsar el desarrollo económico y social de municipios, entidades federativas y regiones.

En la propia Ley de Ciencia y Tecnología, se establece un capítulo de coordinación y descentralización que permite la participación de los diferentes órdenes de gobierno para la solución de problemas nacionales vinculados a la ciencia, tecnología, innovación y formación de capital humano especializado, aspectos que se materializarán a través de diversos instrumentos de apoyo, dentro de los cuales se contempla a los Fondos Mixtos (FOMIX) y el Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT).

Asimismo, la Ley de Ciencia y Tecnología, dispone que las políticas y estrategias de apoyo al desarrollo científico y tecnológico, deberán ser periódicamente revisadas y actualizadas, conforme a un esfuerzo permanente de evaluación de resultados y tendencias del avance científico y tecnológico, así como en su impacto en la solución de las necesidades del país, por lo que derivado de ese principio, se establecen las presentes Reglas.

5.2. Objetivos

5.2.1. General

El Programa S278 para el Fomento Regional de las Capacidades Científicas, Tecnológicas y de Innovación tiene por objeto contribuir al desarrollo regional sustentable e incluyente, mediante el fortalecimiento de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación de los sistemas locales y regionales de ciencia, tecnología e innovación.

5.2.2. Específico

Los Sistemas Locales y Regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación incrementan su capacidad para impulsar el desarrollo económico y social de los municipios, entidades federativas y regiones.

En particular se atenderán, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Permitir la concurrencia de recursos del gobierno federal, de las entidades federativas, los municipios, y de otras instituciones, para destinarlos a investigaciones científicas, desarrollos tecnológicos e innovación, orientados a resolver problemáticas, necesidades u oportunidades con estrategias definidas por la entidad federativa, municipio o región.
2. Promover el desarrollo y la consolidación de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación de entidades federativas, municipios y regiones.
3. Favorecer el desarrollo integral de las entidades federativas y regiones mediante procesos competitivos eficientes, equitativos y públicos, sustentados en méritos y calidad.

4. Conceder prioridad a los proyectos científicos, tecnológicos y de innovación cuyo propósito principal se oriente a la atención de problemas, necesidades o al aprovechamiento de oportunidades que contribuyan al desarrollo económico y social sustentable de las regiones, de las entidades federativas, municipios o regiones.

5.3. Lineamientos generales

5.3.1. Cobertura

El programa está enfocado a fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación de los Sistemas Locales y Regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación, tanto en el ámbito nacional, estatal, municipal y regional.

El programa se desarrolla en 2 etapas:

Etapas 1.- Se asignan recursos a los instrumentos con los que opera el programa: Fomix y Fordecyt de acuerdo a las prioridades determinadas por la instancia ejecutora del programa, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables. Entre otras disposiciones se considerará lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Etapas 2.- Cada instrumento o fideicomiso, asigna recursos a las instancias cuyos proyectos científicos, tecnológicos y de innovación sustentados en méritos y calidad, atienden las problemáticas, necesidades u oportunidades de las entidades federativas, municipios o regiones.

5.3.2. Población objetivo

Dada la naturaleza del programa, es necesario definir dos niveles de Población Potencial, Objetivo y Atendida, una por cada etapa:

Etapas 1.- En esta Etapa, la *Población Potencial* del Programa se define como las entidades federativas del país a través de sus sistemas locales y regionales de ciencia, tecnología e innovación y su cuantificación corresponde al total de entidades federativas del país el cual es igual a 32.

Asimismo, la *Población Objetivo* se define como las entidades federativas que se comprometen (en los anexos de ejecución y/o la coordinación de las demandas regionales) a fortalecer sus sistemas locales y regionales de ciencia, tecnología e innovación, conjuntamente con el CONACYT.

Su cuantificación corresponde al total de entidades federativas del país que conjuntamente con el CONACYT se comprometen a invertir recursos en los Fideicomisos de los Fondos Mixtos, así como en las demandas publicadas por el FORDECYT. En el caso de que la entidad federativa cumpla con ambas o participe en más de una demanda, será cuantificada sólo una vez.

Finalmente, la *Población Atendida*, será el conjunto de entidades federativas que aportaron recursos o coordinan demandas para el fortalecimiento de los sistemas locales y regionales de ciencia, tecnología e innovación conjuntamente con el CONACYT. De igual manera, en el caso de que la entidad federativa cumpla con ambas o participe en más de una demanda, será cuantificada sólo una vez.

Etapas 2.- La *Población Potencial* del Programa estará definida en cada una de las convocatorias en las que se podrán considerar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como las universidades e instituciones de educación superior, públicas y privadas, centros de investigación, laboratorios, empresas públicas y privadas, y demás personas físicas y morales que cumplan con los elementos regulados en la Ley de Ciencia y Tecnología. La cuantificación no se puede realizar ex – ante sino hasta el cierre de las convocatorias y se cuantifica como el número de instancias que presentan un Proyecto para atender las demandas publicadas en las convocatorias de los Sistemas Locales de Ciencia, Tecnología e Innovación y Sistemas Regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación, al cerrar cada convocatoria. Cabe aclarar que dicha variable no es constante a través del tiempo, por lo que cada año deberá cuantificarse.

Por otra parte, la *Población Objetivo* se define como las instancias que presentaron propuestas para atender las problemáticas, necesidades u oportunidades de las entidades federativas y regiones y que son elegibles para ser apoyadas a través de los Instrumentos del Programa. La cuantificación no se puede realizar ex – ante sino hasta el cierre de las convocatorias y se cuantifica como el número de instancias que presentan un Proyecto para atender las demandas publicadas en las convocatorias de los Sistemas Locales de Ciencia, Tecnología e Innovación y Sistemas Regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación, y que dicho Proyecto es elegible para ser financiado ya sea por FOMIX o FORDECYT.

Finalmente, la *Población Atendida*, serán Las instancias que recibieron apoyo económico para realizar proyectos de ciencia, tecnología e innovación que atiendan las problemáticas, necesidades u oportunidades de las entidades federativas y regiones.

5.3.3. Beneficiarios

Los beneficiarios se dan de igual manera en 2 Etapas, en la Etapa 1 las Entidades Federativas a través de sus sistemas locales y regionales de ciencia, tecnología e innovación y en la Etapa 2 las instancias que atienden las demandas.

5.3.3.1. Requisitos

Serán beneficiarios, en la Etapa 1 las Entidades Federativas a través de sus sistemas locales y regionales de ciencia, tecnología e innovación y en la Etapa 2 las instancias que atienden las demandas a través de las universidades e instituciones de educación superior, públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas físicas y morales que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) y que cumplan con lo señalado en las convocatorias o convenios correspondientes, en las presentes Reglas y en las demás disposiciones aplicables.

5.3.3.2. Criterios de selección

La selección de solicitudes que se apoyen, se realizará a través de procedimientos competitivos, eficientes, equitativos y públicos, sustentados en méritos y calidad orientados con un sentido de responsabilidad social que favorezcan al desarrollo del país. El detalle de los criterios de selección para cada tipo de apoyo se describirá en las disposiciones normativas o convocatorias que correspondan.

Entre los criterios que se aplicarán para la evaluación y selección de las propuestas, las convocatorias podrán considerar los siguientes:

- 1) Pertinencia
- 2) Impacto potencial del proyecto
- 3) Usuario específico de los resultados y productos del proyecto
- 4) Transferencia y asimilación o adopción de resultados y su relación con los beneficios esperados.
- 5) Tiempo y costo de ejecución.

5.3.4 Modalidades de Apoyo

Los apoyos del programa se establecerán en la normatividad y en las convocatorias correspondientes, de acuerdo a las necesidades de cada entidad federativa, municipio o región participante, y se considerarán dentro de las siguientes modalidades:

- A. Investigación Científica
- B. Desarrollo e Innovación Tecnológica
- C. Formación de Recursos Humanos
- D. Creación y Fortalecimiento de Infraestructura Científica y Tecnológica
- E. Planeación, Difusión y Divulgación
- F. Colaboración
- G. Demás modalidades de apoyo que se deriven del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y de la LCYT.

Los montos y modalidades deberán ser congruentes con el alcance de los objetivos y metas planteados para el cumplimiento del programa y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

En las convocatorias que se emitan podrán considerarse una o más modalidades de apoyo, las cuales se establecerán en función de la problemática, necesidad u oportunidad a resolver de cada entidad federativa, municipio o región.

5.3.5. Derechos, obligaciones y sanciones

Los beneficiarios del programa tendrán los derechos que establezcan las convocatorias y la normatividad correspondientes para cada uno de los apoyos contemplados en el mismo.

Los responsables y beneficiarios del programa deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en la normatividad y/o convocatorias correspondientes.

Obligaciones de los responsables del programa:

- Instrumentar y dar seguimiento al programa de acuerdo con la reglamentación específica, y verificar que los beneficiarios reciban los recursos autorizados en la forma, tiempo y lugar previamente establecidos en los instrumentos que establezca la normatividad aplicable.

Obligaciones de los beneficiarios de los apoyos del programa:

- Suscribir los instrumentos jurídicos que formalizan el apoyo en su correspondiente modalidad, así como la documentación adicional, dentro de los plazos previstos en la normatividad y/o convocatorias correspondientes. Adicionalmente, deberán cumplir con las obligaciones definidas en dichos instrumentos y aplicar los recursos asignados en los términos autorizados en los mismos.

Las sanciones por incumplimiento se establecerán en las disposiciones señaladas.

5.3.6. Participantes

5.3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

La instancia ejecutora del programa es el CONACYT, a través de la estructura establecida para el efecto y de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, pudiendo utilizar entre otros instrumentos los FOMIX y el FORDECYT.

5.3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

La interpretación de las presentes Reglas, sus modificaciones, así como lo no previsto en las mismas, corresponden al CONACYT a través de las instancias facultadas para ello.

5.3.6.3 Instancia(s) de control y vigilancia

La Secretaría de la Función Pública (SFP), sus órganos internos de control y demás instancias fiscalizadoras.

5.3.7. Coordinación institucional

Para la instrumentación del programa, podrán celebrarse convenios de colaboración con entidades federativas y/o municipios, así como con instancias de los diversos sectores para propiciar elementos de coordinación que permitan a través de este programa fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación a nivel federal, estatal, municipal o regional.

5.4. Operación

5.4.1 Difusión

La difusión del programa se realizará entre otros mecanismos, a través de medios de comunicación impresos o electrónicos y estará dirigida a la población objetivo de este programa. Las convocatorias que se emitan en el marco del programa serán difundidas a través de los mismos medios.

5.4.2 Promoción

La promoción del programa se realizará a través de eventos, talleres, foros y encuentros con la comunidad científica y empresarial, entre otros mecanismos, y estará dirigida a la población objetivo de este programa.

5.4.3 Ejecución

Para la ejecución y cumplimiento de los objetivos del programa se prevé la participación de universidades e instituciones de educación superior, centros, laboratorios, organizaciones científicas y empresas públicas y privadas, entre otros actores con potencial para contribuir positivamente al logro de sus metas. La interacción de los diversos actores se regulará por los convenios o instrumentos legales correspondientes. En el proceso de ejecución, se podrán tomar en cuenta los siguientes elementos:

- Publicación de convocatoria.
- Recepción y evaluación de solicitudes.
- Formalización y seguimiento de los apoyos.

5.5. Auditoría, control y seguimiento

La revisión, control y seguimiento en materia de auditoría del programa se ejecutará en términos de las facultades que las leyes y demás disposiciones administrativas establezcan para los responsables del mismo y para las instancias fiscalizadoras.

El objetivo de estas acciones es asegurar el logro de los objetivos del programa y el buen uso y transparencia en el manejo de los recursos asignados al mismo. Con este fin se aplicarán los mecanismos de seguimiento y evaluación de los apoyos otorgados, de acuerdo con lo especificado en estas Reglas y demás disposiciones que para tal efecto determinen las instancias correspondientes de conformidad con sus facultades.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades con que cuentan los órganos fiscalizadores, en términos de la legislación aplicable, para el desarrollo de las funciones que tienen asignadas.

5.6. Evaluación

5.6.1. Evaluación interna

La evaluación del programa se llevará a cabo a través de las instancias facultadas para ello de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables. Los resultados de las evaluaciones se darán a conocer a través de los medios previstos en la normatividad aplicable.

5.6.2. Evaluación externa

La evaluación del programa se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables a través de las instancias facultadas para ello.

5.7. Transparencia

Los responsables del programa emitirán las convocatorias respectivas en medios electrónicos o impresos, para que los interesados presenten su solicitud o propuesta en los formatos correspondientes, en los plazos y sitios que señalen las mismas, debiendo anexar la documentación requerida.

La evaluación de las solicitudes se hará con base en los requerimientos y/u objetivos de cada convocatoria y en función de los recursos presupuestales.

Una vez dictaminada positivamente la solicitud o propuesta, los responsables del programa darán las instrucciones para la publicación de los resultados.

La información de los apoyos otorgados en el marco del programa se dará a conocer en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La información, transparencia y evaluación de las reglas de operación se registrará por las disposiciones del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal que corresponda.

5.8. Matriz de Indicadores para Resultados

Los indicadores del programa presupuestario serán los elaborados conforme a la normatividad y disposiciones aplicables para tal efecto y su seguimiento se llevará a cabo conforme a las mismas.

5.9. Quejas y Denuncias

Los interesados y la población en general pueden recurrir a la Secretaría de la Función Pública, así como al CONACYT, en cualquiera de sus oficinas, para presentar por escrito, por correo o vía Internet (<http://www.CONACYT.gob.mx>) cualquier queja, denuncia, inconformidad o sugerencia sobre el programa.

Las Presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día 1 de enero de 2016.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2015.- El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Enrique Cabrero Mendoza**.- Rúbrica.